

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXVIII	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 12 de marzo de 2008.	Núm. Ext. 81
---------------	---	--------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO CUENCAS DE LOS RÍOS
BOBOS Y SOLTEROS, VER. (ANEXOS 1 Y 2).

folio 230

NÚMERO EXTRAORDINARIO

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Anexo 1

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO CUENCAS DE LOS RÍOS BOBOS Y SOLTEROS, VERACRUZ.

UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL CON USOS DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA LAS CUENCAS DE LOS RÍOS BOBOS Y SOLTEROS, VER.						
UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL						
UGA	POLÍTICA	USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	CRITERIOS ECOLÓGICOS
1	PROTECCIÓN	ÁREA NATURAL	FLORA Y FAUNA	TURISMO AGRÍCOLA PECUARIO PESCA Y ACUACULTURA FORESTAL	ASENTAMIENTOS HUMANOS INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA MINERÍA	Tu 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 Mi 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 Ah 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 C 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Eq 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12 If 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18 In 1, 11, 15, 19, 22 Ff 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 Mae 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 Ag 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19m 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 P 21 F 23, 25 Pe 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12, 13, 14 Ac 3, 4

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA LAS CUENCAS DE LOS RÍOS BOBOS Y SOLTEROS, VER.						
UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL						
UGA	POLÍTICA	USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	CRITERIOS ECOLÓGICOS
2	PROTECCIÓN	ESPACIO NATURAL	FLORA Y FAUNA	AGRICOLA TURISMO PECUARIO ASENTAMIENTOS HUMANOS MINERÍA PESCA Y ACUACULTURA	FORESTAL INDUSTRIAL INFRAESTRUCTURA	Tu 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 Mi 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 Ah 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 C 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Eq 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12 If 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18 In 1, 11, 15, 19, 22 Ff 1, 2, 3, 6, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 Mae 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 38 Ag 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 P 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22 F 23, 25 Pe 2, 5, 6, 9, 12, 13, 14 Ac 3, 4

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO PARA LAS CUENCAS DE LOS RÍOS BOBOS Y SOLTEROS, VER.						
UNIDADES DE GESTION AMBIENTAL						
UGA	POLITICA	USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	CRITERIOS ECOLÓGICOS
3	PROTECCIÓN	ESPACIO NATURAL	FLORA Y FAUNA	INFRAESTRUCTURA PESCA	ASENTAMIENTOS HUMANOS INDUSTRIA	Tu 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 23 Mi 1, 2, 5 Ah 5, 8, 15, 19, 20, 22, 25, 27, 28, 33, 37, 41, 42, 44, 45 C 1, 5, 6, 10, 11, 12, 18 Eq 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 If 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 15 In 1, 2, 4, 5, 9, 10, 18, 19 Ff 1, 3, 4, 7, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 Mae 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 P 11, 21 Pe 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Ac 3, 4, 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO PARA LAS CUENCAS DE LOS RÍOS BOBOS Y SOLTEROS, VER.

UNIDADES DE GESTION AMBIENTAL

UGA	POLITICA	USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	CRITERIOS ECOLÓGICOS
4	CONSERVACION	ÁREA NATURAL	FLORA Y FAUNA	AGRÍCOLA PECUARIO PESCA TURISMO FORESTAL ASENTAMIENTOS HUMANOS	INFRAESTRUCTURA INDUSTRIA MINERÍA	Tu 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 Mi 3, 4 Ah 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 C 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Eq 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12 If 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18 Ff 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 Mae 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 Ag 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 P 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 F 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Pe 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Ac 1, 3, 4, 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA LAS CUENCAS DE LOS RÍOS BOBOS Y SOLTEROS, VER.						
UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL						
UGA	POLÍTICA	USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	CRITERIOS ECOLÓGICOS
5	CONSERVACIÓN	FLORA Y FAUNA		AGRÍCOLA ASENTAMIENTOS HUMANOS FORESTAL PECUARIO TURISMO MINERÍA	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA	Tu 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 Mi 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Ah 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 C 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Eq 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 Ff 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 Mae 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 Ag 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 P 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 F 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Pe 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Ac 1, 3, 4, 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA LAS CUENCAS DE LOS RÍOS BOBOS Y SOLTEROS, VER.						
UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL						
UGA	POLÍTICA	USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	CRITERIOS ECOLÓGICOS
6	RESTAURACIÓN	ÁREA NATURAL	FLORA Y FAUNA	AGRÍCOLA PECUARIO TURISMO FORESTAL	ASENTAMIENTOS HUMANOS INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA MINERÍA	Tu 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23 C 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Eq 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10 Ff 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 Mae 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 Ag 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34. P 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 F 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Pe 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Ac 3, 4, 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA LAS CUENCAS DE LOS RÍOS BOBOS Y SOLTEROS, VER.						
UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL						
UGA	POLÍTICA	USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	CRITERIOS ECOLÓGICOS
7	RESTAURACIÓN	ESPACIO NATURAL	FLORA Y FAUNA	AGRÍCOLA PECUARIO PESCA TURISMO ASENTAMIENTOS HUMANOS MINERÍA FORESTAL	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA	Tu 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. Mi 2, 3, 9. Ah 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46. C 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21. Eq 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Ff 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. Mae 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40. Ag 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40. F 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Pe 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14. Ac 1, 2, 3, 4, 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO PARA LAS CUENCAS DE LOS RÍOS BOBOS Y SOLTEROS, VER.						
UNIDADES DE GESTION AMBIENTAL						
UGA	POLITICA	USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	CRITERIOS ECOLÓGICOS
8	RESTAURACIÓN	ESPACIO NATURAL	TURISMO FLORA Y FAUNA	INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO	AGRÍCOLA PECUARIO ASENTAMIENTOS HUMANOS INDUSTRIAL MINERÍA	Tu 1.2. 3. 4. 5. 6. 11. 13. 14. 16. 17. 18. C 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 16. 17. 21 Eq 1. 2. 3. 6. 7. 8. 9. 10. 12 Ff 4. 5. 6. 7. 10. 11. 12. 14. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. Mae 1. 8. 11. 13. 14. 15. 16. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. Pe 1.2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. Ac 1.2. 3. 4. 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO PARA LAS CUENCAS DE LOS RÍOS BOBOS Y SOLTEROS, VER.						
UNIDADES DE GESTION AMBIENTAL						
UGA	POLITICA	USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	CRITERIOS ECOLÓGICOS
9	RESTAURACION	FLORA Y FAUNA		AGRICOLA ASENTAMIENTOS HUMANOS PECUARIO TURISMO ACUACULTURA INDUSTRIA FORESTAL		Tu 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. Mi 1, 2, 3, 4, 5, 9 Ah 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46. C 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Eq 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 If 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, In 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22. Ff 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. Mae 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 Ag 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, P 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22 F 12, 13, 23, 26 Pe 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, Ac 1, 2, 3, 4, 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA LAS CUENCAS DE LOS RÍOS BOBOS Y SOLTEROS, VER.						
UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL						
UGA	POLÍTICA	USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	CRITERIOS ECOLÓGICOS
10	APROVECHAMIENTO	ÁREA NATURAL	FLORA Y FAUNA	AGRÍCOLA PECUARIO TURISMO FORESTAL	INDUSTRIA ASENTAMIENTOS HUMANOS INFRAESTRUCTURA MINERÍA	Tu 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. C 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Eq 1, 2, 3, 4, 10, 12 Ff 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 21, 23, 24 Mae 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 40 Ag 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34. P 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22. F 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 Pe 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, Ac 1, 2, 3, 4, 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA LAS CUENCAS DE LOS RÍOS BOBOS Y SOLTEROS, VER.						
UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL						
UGA	POLÍTICA	USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	CRITERIOS ECOLÓGICOS
11	APROVECHAMIENTO	TURISMO	ASENTAMIENTOS HUMANOS FLORA Y FAUNA	AGRÍCOLA PECUARIO INFRAESTRUCTURA PESQUERO ACUACULTURA	MINERÍA INDUSTRIA FORESTAL	Tu 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23. Ah 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 C 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21 Eq 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, If 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18 Ff 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 22. Mae 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 39, 40, Ag 1, 2, 5, 9, 13, 16, 21, 22, 24, 25, 26, 33, 34, P 1, 4, 6, 7, 11, 12, 15, 17, 18, 21, 22 Pe 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, Ac 1, 2, 3, 4, 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA LAS CUENCAS DE LOS RÍOS BOBOS Y SOLTEROS, VER.						
UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL						
UGA	POLÍTICA	USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	CRITERIOS ECOLÓGICOS
12	APROVECHAMIENTO	FORESTAL	FLORA Y FAUNA	AGRÍCOLA PECUARIO TURISMO ASENTAMIENTOS HUMANOS INFRAESTRUCTURA MINERÍA	INDUSTRIA	Tu 1,2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23. Mi 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9. Ah 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 C 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21. Eq 1,2, 3, 4, 6, 7, 8, 12. If 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 18, Ff 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 19, 23, Mae 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 40. Ag 1,2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, P 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 22, F 1,2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 AC 2, 4, 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA LAS CUENCAS DE LOS RÍOS BOBOS Y SOLTEROS, VER.						
UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL						
UGA	POLÍTICA	USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	CRITERIOS ECOLÓGICOS
13	APROVECHAMIENTO	PECUARIO	FLORA Y FAUNA	AGRÍCOLA ASENTAMIENTOS HUMANOS TURISMO INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA FORESTAL MINERÍA		Tu 1, 3, 4, 5, 7, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, Mi 2, 3, 4, 5, 6, 9 Ah 1, 2, 3, 4, 9, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 41, 43, 45, 46 C 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, Eq 1, 2, 3, 4, 7, 11, 12 If 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18 In 1, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, Ff 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, Mae 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 36, 38, 39, 40 Ag 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, P 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 F 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, Pe 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, Ac 1, 2, 3, 4, 5.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA LAS CUENCAS DE LOS RÍOS BOBOS Y SOLTEROS, VER.						
UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL						
UGA	POLÍTICA	USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	CRITERIOS ECOLÓGICOS
14	APROVECHAMIENTO	PECUARIO	AGRÍCOLA FLORA Y FAUNA	ASENTAMIENTOS HUMANOS FORESTAL TURISMO INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA MINERIA		Tu 1, 3, 4, 5, 7, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, Mi 2, 3, 4, 5, 6, 9, Ah 1, 2, 3, 4, 9, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 41, 43, 45, 46 C 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, Eq 1, 2, 3, 4, 7, 11, 12 If 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18 In 1, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, Ff 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, Mae 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 36, 38, 39, 40, Ag 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, P 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 F 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Pe 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, Ac 1, 2, 3, 4, 5,

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO PARA LAS CUENCAS DE LOS RÍOS BOBOS Y SOLTEROS, VER.						
UNIDADES DE GESTION AMBIENTAL						
UGA	POLITICA	USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	CRITERIOS ECOLOGICOS
15	APROVECHAMIENTO	AGRICOLA	FLORA Y FAUNA PECUARIO ASENTAMIENTOS HUMANOS INFRAESTRUCTURA	FORESTAL MINERIA	TURISMO	<p>Mi 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,</p> <p>Ah 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46</p> <p>C 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21</p> <p>If 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18,</p> <p>In 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22,</p> <p>Eq 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12</p> <p>Ff 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24,</p> <p>Mae 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40,</p> <p>Ag 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34,</p> <p>P 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22</p> <p>F 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27</p> <p>Pe 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,</p> <p>Ac 1, 2, 3, 4, 5,</p>

* LOS CULTIVOS QUE ABARQUE ESTA UGA DEBEN ACATAR LOS CRITERIOS Y RECOMENDACIONES INDICADOS EN EL MAPA DE CULTIVOS AGRICOLAS Y PLANTACIONES FORESTALES.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO PARA LAS CUENCAS DE LOS RÍOS BOBOS Y SOLTEROS, VER.						
UNIDADES DE GESTION AMBIENTAL						
UGA	POLITICA	USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	CRITERIOS ECOLÓGICOS
16	APROVECHAMIENTO	ASENTAMIENTOS HUMANOS	TURISMO		AGRICOLA PECUARIO FORESTAL FLORA Y FAUNA ESPACIO NATURAL ÁREA NATURAL	Ah 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 C 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Eq 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 If 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, In 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22

Xalapa, Enríquez-Veracruz a 6 de marzo de 2008

MTRA. SILVIA A. DOMÍNGUEZ LÓPEZ

LIC. ALONSO DOMÍNGUEZ FERRÁEZ

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
 MEDIO AMBIENTE
 RÚBRICA.

COORDINADOR GENERAL DE MEDIO
 AMBIENTE
 RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Anexo: 2

TABLAS DE CRITERIOS ECOLÓGICOS

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO CUENCAS DE LOS RÍOS BOBOS Y SOLTEROS, VERACRUZ.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

TEMAS		CRITERIOS ECOLÓGICOS DE ORDENAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO BOBOS, VERACRUZ	
TEMAS			
TEMAS	CVE.	Nº	TURISMO
Turismo alternativo	Tu	1	Se permitirá el uso ecoturístico bajo las modalidades de contemplación y senderismo.
	Tu	2	En el desarrollo de los proyectos ecoturísticos, se deberán mantener los ecosistemas excepcionales tales como selvas, bosques mesófilos, encinares, ciénagas, esteros, dunas costeras entre otros; así como las poblaciones de flora y fauna endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, que se localicen dentro del área de estos proyectos.
	Tu	3	En las unidades aptas para la conservación de la vida silvestre y turismo con restricciones ecológicas, deberán llevarse a cabo estudios específicos que establezcan las modalidades y densidades de uso que garanticen la conservación de los recursos naturales.
	Tu	4	Se podrán promover actividades de ecoturismo (campamentos, veredas para peatones y caballos, observación de fauna, tours fotográficos etc.)
	Tu	5	En el desarrollo de los proyectos ecoturísticos no deberán alterarse los ecosistemas ni las poblaciones de flora y fauna que se localicen dentro del área de los proyectos de desarrollo.
	Tu	6	Podrán realizarse paseos turísticos en lancha en los cuerpos de agua, ríos y ciénaga sujetos a protección o conservación, de preferencia con lanchas de remo.
	Tu	7	Se promoverá que los desarrollos turísticos de bajo impacto (ecoturismo) que se lleven a cabo en zonas de playas, dunas o montaña se construyan utilizando materiales naturales.
	Tu	8	Se promoverá que en las ANP con valor arqueológico y ecoturístico (Cofre de Perote, Filobobos, Pancho Poza y Ciénaga del Fuerte) se lleven a cabo programas de restauración y reforestación con especies de vegetación nativa.
	Tu	9	Se deberá regular la actividad de descenso de ríos (rafting) sujetándose a un estudio específico que evalúe la capacidad de carga del río (número de balsas/día) sin afectar la integridad del ecosistema y el valor paisajístico de la zona.
	Tu	10	Se permitirán las modalidades ecoturísticas de ciclismo y alpinismo, únicamente en rutas establecidas donde no se afecte la vegetación original de las paredes verticales y senderos.
Ecoturismo y turismo tradicional	Tu	11	Las actividades ecoturísticas a desarrollarse en áreas protegidas o propuestas para este fin deberán integrar a la población local en los beneficios a través de programas de financiamiento y capacitación.
	Tu	12	El desarrollo de infraestructura turística tradicional (hoteles) en la zona costera deberá considerar la capacidad de carga del sistema, incluyendo las posibilidades reales de abastecimiento de agua potable, tratamiento de aguas residuales, manejo de residuos sólidos y ahorro de energía.
	Tu	13	Las actividades de pesca deportiva recreativa deberán normarse de acuerdo con la NOM-017-PESC 1994.
	Tu	14	Los guías turísticos deben sujetarse a los elementos establecidos en la NOM-008-TUR 1996.
	Tu	15	Los servicios turísticos de hospedaje deberán sujetarse a los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil para la protección y seguridad de los turistas normado en la NOM-007-TUR 1996.
	Tu	16	Los prestadores de servicios turísticos de campamentos y paradores de casas rodantes deberán sujetarse a los requisitos mínimos de seguridad e higiene establecidos en la NOM-006-TUR 1995.
Prestadores de servicios turísticos	Tu	17	Los prestadores de servicios turísticos deberán ser capacitados mediante cursos oficiales que integren conocimientos de los valores ecológicos y culturales de la región, así como normas y regulaciones ambientales.
	Tu	18	Se deberá promover la organización de los prestadores de servicios turísticos en una asociación que regule y evalúe las actividades a través de una certificación de calidad.
Promoción	Tu	19	Se deberán promover los criterios turísticos de la cuenca por parte de la secretaría encargada del ramo.
Zonas arqueológicas	Tu	20	Las visitas a zonas arqueológicas de reciente y/o futuro descubrimiento deberán sujetarse a los criterios y normas establecidos por el INAH
Manejo de residuos	Tu	21	Se deberá reglamentar el manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos en las áreas destinadas al ecoturismo (señalamientos, botes de basura separada, etc)
Restauración	Tu	22	La asociación de prestadores de servicios deberá promover una cuota destinada a la restauración del área sujeta a aprovechamiento turístico
Figuras asociativas	Tu	23	Deberán promoverse apoyos necesarios y suficientes para la integración de figuras asociativas locales para la prestación de servicios ecoturísticos por parte de los lugareños.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

TEMAS		MINERÍA
Bancos de material	Mi 1	No se permitirá la ubicación de bancos de préstamo de material, en aquellas unidades localizadas en áreas de protección ni en los cuerpos de agua, lechos de ríos y dunas costeras.
	Mi 2	No se permitirá la localización de bancos de extracción de material en zonas de alto riesgo de erosión, derrumbes, deslizamientos e inundación.
	Mi 3	Se deberán restaurar las áreas afectadas por los depósitos de sustancias de acuerdo a un Programa de Restauración aprobado por las autoridades competentes.
	Mi 4	Toda infraestructura de extracción donde existan derrames deberá contar con diques de contención acordes al tipo y volumen de almacenamiento y conducción.
Áreas de prospección	Mi 5	Se deberá restaurar el área afectada por las actividades de prospección minera que no resulten viables.
	Mi 6	La autorización de permisos para extracción de material pétreo deberán considerar los criterios ecológicos de preservación de los recursos naturales y la biodiversidad establecidos en el presente programa de ordenamiento ecológico.
Extracción minera	Mi 7	No se permitirán nuevas explotaciones de tepezil hasta que no se cuente con un ordenamiento de esta actividad.
	Mi 8	La explotación de tepezil en la cuenca alta deberá sujetarse a un ordenamiento que realice un diagnóstico de las zonas actuales y futuras de explotación, que registre un censo de productores (con y sin regularización), evalúe los recursos existentes, delimite las áreas factibles de explotación, defina las vías de comercialización y establezca precios.
	Mi 9	Los predios sujetos a explotación minera deben contar con una manifestación de impacto ambiental y cumplir con las medidas de mitigación y restauración del sitio.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

TEMAS		ASENTAMIENTOS HUMANOS
Reservas Territoriales	Ah 1	Las áreas de reserva territorial para crecimiento urbano decretadas por los Programas de Conurbación y los Programas de Desarrollo Urbano deberán mantener su cubierta vegetal original en tanto sean ocupadas.
	Ah 2	Las áreas de reserva territorial para crecimiento urbano deberán preservar los ecosistemas de dunas costeras, zonas inundables y áreas de inundación y establecer una zona de amortiguamiento arbolada entre estos ecosistemas y las zonas de crecimiento.
Irregulares	Ah 3	Deberán reubicarse los asentamientos irregulares que se encuentren ocupando la zona federal destinada a restauración y/o conservación de recursos naturales y procesos ecológicos que brinden servicios ambientales a la región.
	Ah 4	El crecimiento de los asentamientos humanos deberá limitarse a las áreas y criterios establecidos en los Programas de Desarrollo Urbano y los Programas de Conurbación.
Zonas de riesgo urbano	Ah 5	No se permitirá el crecimiento de los asentamientos humanos en zonas de riesgo industrial, riesgo ante eventos naturales (inundación, derrumbes, etc.) y zona federal marítimo terrestre.
	Ah 6	No se permitirá la creación de nuevos núcleos de población en las zonas con política de protección, restauración o conservación.
Protección	Ah 7	El desarrollo de las zonas de reserva urbana deberá efectuarse de forma gradual y con base en una óptima densificación de las áreas urbanas existentes.
	Ah 8	Quedará prohibida la construcción de nuevas edificaciones y caminos en zonas de pantanos, dunas o sistemas costeros.
Derecho de vía	Ah 9	Quedará prohibida la edificación de viviendas en los derechos de vía de carreteras, ferrocarriles y líneas de alta tensión, así como en la zona federal.
	Ah 10	La definición de nuevas reservas territoriales para asentamientos humanos, deberá evaluar las condiciones físicas, biológicas y socioeconómicas locales en congruencia con la propuesta de ordenamiento ecológico.
Reservas territoriales	Ah 11	Deberán densificarse las áreas urbanas actuales propiciando la ocupación de los lotes vacíos.
	Ah 12	En las zonas urbanas, particularmente en las urbano-industriales de Martínez de la Torre, Teziutlán, Tlapacoyan y San Rafael deberá incrementarse el porcentaje de áreas verdes en relación con las construidas, con una superficie mínima de áreas verdes de 12 m ² /habitante.
Ocupación del suelo	Ah 13	En las zonas urbanas e industriales deberá fomentarse que los espacios abiertos cuenten con cubierta arbórea, de preferencia con especies nativas.
	Ah 14	Deberá promoverse la creación de corredores de vegetación entre las zonas urbanas e industriales.
Prevenición de desastres y riesgo	Ah 15	Se deberá efectuar la promoción oficial de las cartas de riesgo (inundación, deslizaves, contaminación urbana e industrial, etc.), para todas las acciones de compra-venta de lotes o terrenos dedicados a la vivienda.
	Ah 16	Los asentamientos humanos deberán contar con lineamientos para la construcción de obra e infraestructura relacionados con la prevención de desastres naturales, industriales y agropecuarios.
Aguas residuales	Ah 17	Se prohibirá la localización de asentamientos humanos en ecosistemas altamente deteriorados o con riesgo de afectación a la salud por acumulación de desechos.
	Ah 18	Deberá preservarse la vegetación en zonas cercanas a las ciudades, particularmente en laderas con pendientes > a 20°.
Aguas tratadas	Ah 19	El drenaje pluvial deberá estar separado del drenaje sanitario, cumpliendo las especificaciones de diseño establecidas para este tipo de sistemas.
	Ah 20	Toda emisión de aguas residuales deberá cumplir con la NOM-001-SEMARNAT-1996 y con la Ley Nacional de Aguas y su reglamento.
Lodos residuales	Ah 21	Las poblaciones con más de 2,500 habitantes deberán contar con plantas de tratamiento de aguas residuales, cumpliendo la NOM-001-SEMARNAT-1996.
	Ah 22	Las aguas tratadas, provenientes de las plantas municipales de tratamiento de aguas residuales, podrán ser vertidas directamente a cuerpos receptores de propiedad nacional, siempre y cuando cumplan con el NOM-001-SEMARNAT-1996 y cuenten con el permiso correspondiente emitido por la Comisión Nacional del Agua.
Sistemas alternativos	Ah 23	Se promoverá la reutilización de las aguas tratadas provenientes de las plantas municipales de tratamiento de aguas residuales para riego de áreas verdes, siempre y cuando cumplan con la NOM-003-ECOL-1996; así mismo se promoverá el rehuso en la industria.
	Ah 24	El manejo y confinamiento de los lodos resultantes del tratamiento de aguas residuales deberá efectuarse en lugares adecuados promoviendo, de acuerdo a la calidad de los lodos, su uso para fines agrícolas o de otra índole.
Sistemas alternativos	Ah 25	En poblaciones menores de 2,500 habitantes se promoverá el tratamiento de aguas residuales mediante sistemas alternativos.
	Ah 26	En poblaciones menores de 2,500 habitantes se promoverá la instalación de letrinas secas y fosas para generación de biogás.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

TEMAS		ASENTAMIENTOS HUMANOS (Continuación)
Drenaje pluvial y doméstico	Ah 27	En las zonas urbanas e industriales la canalización del drenaje sanitario y pluvial deberá estar separada.
	Ah 28	Las ampliaciones o nuevos asentamientos urbanos y/o industriales deberán contar con sistemas de drenaje pluvial y doméstico independientes.
Extracción de agua	Ah 29	Se deberá promover la creación de un padrón de pozos artesianos, así como un sistema de monitoreo permanente para determinar la calidad del agua extraída de los mismos, con el fin de verificar el cumplimiento de la NOM-127-SSA-1994, para uso y consumo humano.
	Ah 30	Los asentamientos humanos y las zonas naturales deberán protegerse de la contaminación y el riesgo industrial mediante la creación de corredores de vegetación que formen zonas de amortiguamiento.
Zonas de amortiguamiento y corredores ecológicos urbanos	Ah 31	Las zonas urbanas deberán contar con una franja perimetral, de desarrollo de vegetación natural, de un mínimo de 200 metros de ancho.
	Ah 32	En los lotes y terrenos baldíos de las zonas urbanas se fomentará el desarrollo de la vegetación natural, o se facilitará su uso para programas alternativos de producción agropecuaria sustentable.
Zona Federal	Ah 33	Quedará prohibida la edificación de viviendas en la zona federal de los cuerpos de agua naturales y artificiales de acuerdo a la Ley Nacional de Aguas.
	Ah 34	En el desarrollo de los asentamientos humanos deberá evitarse la afectación (tala, extracción, caza, captura, etc. excepto en aquellos casos en que de manera específica se permita alguna actividad) de bosques, selvas, manglares, ciénagas y dunas entre otros; así como de las poblaciones de flora y fauna endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.
Protección de ecosistemas	Ah 35	En las áreas urbanas sin construcción deberá mantenerse la cubierta vegetal original y en los espacios abiertos construidos la correspondiente a los estratos arbóreo y arbustivo; deberá promoverse el crecimiento de las superficies verdes en las zonas urbanas e industriales.
	Ah 36	En las inmediaciones de áreas urbanas que hayan sido afectadas por desmontes o por sobreexplotación forestal, se deberán establecer programas continuos de reforestación con especies nativas.
Cubierta vegetal	Ah 37	En las zonas aptas para el desarrollo urbano que colindan con algún área natural sujeta a protección, deberán establecerse zonas de amortiguamiento entre ambas a partir del límite del área natural protegida hacia la zona de aprovechamiento urbano.
	Ah 38	Las vialidades y estaciones de los asentamientos urbanos e industriales deberán bordearse con vegetación arbórea nativa con la finalidad de mejorar las condiciones microclimáticas y aumentar la calidad estética.
Manejo de residuos sólidos	Ah 39	Los asentamientos humanos deberán contar con infraestructura para el acopio y manejo de residuos sólidos.
	Ah 40	Los asentamientos humanos deberán contar con un programa de reducción, separación y disposición de desechos sólidos.
Residuos peligrosos	Ah 41	La disposición final de los desechos sólidos se efectuará en rellenos sanitarios cuya localización deberá considerar los análisis de fragilidad geocológica y riesgo ante eventos naturales del presente estudio de ordenamiento.
	Ah 42	Deberán buscarse alternativas eficientes a los sistemas de recolección de desechos sólidos e implementarlos en aquellas localidades que carezcan de este servicio, particularmente en las localidades ribereñas.
Educación ambiental	Ah 43	Se prohíbe el confinamiento de desechos industriales, tóxicos y biológico-infecciosos en rellenos sanitarios, de acuerdo a la NOM-087-ECOL-1995.
	Ah 44	Deberán establecerse programas educativos para incorporar a la ciudadanía en el manejo ambiental urbano (basura, ruido, drenajes, erosión, etc.), a través de material educativo y cursos específicos para las condiciones de la cuenca.
Energía alternativa	Ah 45	Se promoverá que las poblaciones con menos de 2,500 habitantes dirijan sus descargas hacia letrinas o, dependiendo de las características del medio en que se asientan, establecer sistemas alternativos (p.e. entramados de raíces) para el manejo de las aguas residuales.
	Ah 46	En las zonas rurales se promoverá la instalación de fuentes de energía alternativa (edica y solar).

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

TEMAS		CONSTRUCCIÓN
Extracción de materiales	C 1	No se permitirá la extracción de arena de las dunas costeras y piedra de río como material de construcción o relleno.
	C 2	Los actuales bancos de extracción de material deberán contar con un programa de restauración para la etapa de abandono del sitio.
	C 3	Solo podrán desmontarse las áreas de desplante para las construcciones y caminos de acceso y de conformidad al avance del proyecto.
Rescate de flora y fauna	C 4	Para todo tipo de construcción, tales como caminos, vías de ferrocarril, ductos, líneas de alta tensión, embalses, edificaciones, etc., previo a la preparación y construcción del terreno, se deberá llevar a cabo un rescate de ejemplares de flora y fauna susceptibles de ser reubicados en áreas aledañas.
	C 5	El uso de explosivos durante la construcción de cualquier tipo de obra, infraestructura o desarrollo, está sujeto a manifestación de impacto ambiental y a los lineamientos de la Secretaría de la Defensa Nacional.
Disposición de desechos	C 6	No se permite la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa, zona federal marítimo terrestre, ríos, lagunas, zonas inundables y áreas marinas.
	C 7	Los productos primarios de las construcciones (envases, empaques, cemento, cal, pintura, aceites, aguas industriales, desechos tóxicos, fertilizantes, insecticidas, aguas de lavado, bloques, losetas, ventaneria, etc.) deberán disponerse en confinamientos autorizados.
Materiales de construcción	C 8	Deberán tomarse medidas preventivas para la eliminación de grasas, aceites, emisiones atmosféricas, hidrocarburos y ruido provenientes de maquinaria en uso en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.
	C 9	Se recomienda que en la construcción de instalaciones ecoturísticas se promueva la utilización de materiales naturales que no se encuentren amenazados (madera, palma, tierra, etc.).
Protección	C 10	Estará prohibido todo tipo de construcción en las orillas de los cuerpos de agua (ríos, ciénaga y manglar); la distancia de la obra se evaluará para cada proyecto en particular.
	C 11	La construcción de cualquier obra deberá respetar el límite federal, proteger las playas, línea costera, dunas costeras y ríos que la rodean, así como la vegetación nativa de la zona.
	C 12	No se permitirá la construcción de edificaciones en áreas bajas inundables, pantanos, dunas costeras y zonas de manglares que estén identificadas dentro de las áreas de alto riesgo en el mapa de riesgo ante eventos naturales.
	C 13	Los campamentos de construcción deberán ubicarse dentro de las áreas de desplante de la obra; nunca sobre humedales, zona federal marítimo-terrestre o hábitats relevantes de la flora y fauna de la región.
	C 14	Los campamentos de construcción deberán contar con letrinas secas.
Derecho de vía	C 15	Los campamentos de construcción deberán contar con un sistema de recolección y disposición de desechos sólidos en áreas autorizadas por el municipio.
	C 16	Queda prohibida la quema de desechos sólidos y vegetación, la aplicación de herbicidas y defoliantes y el uso de maquinaria pesada para el desmonte y mantenimiento de derechos de vía.
Zonas de valor histórico	C 17	En la construcción de cualquier tipo de infraestructura o equipamiento, se deberá contar con un estudio previo de afectación a zonas de valor histórico o arqueológico.
	C 18	Las vías de comunicación deberán contar con drenajes suficientes que permitan la salida del agua, evitando su represamiento temporal en la estación de lluvias.
Carreteras	C 19	El sistema de drenaje de las vías de comunicación deberá sujetarse a mantenimiento periódico para evitar su obstrucción y mal funcionamiento.
	C 20	Se deberá evitar la construcción de vías de comunicación en zonas de pendientes abruptas y con cubierta forestal, si no se cuenta con la autorización en materia de impacto ambiental.
Puentes	C 21	En aquellas zonas donde el efecto de la compactación del suelo por la construcción de carreteras impide el flujo natural del agua provocando inundaciones deberán construirse puentes carreteros.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

TEMAS		EQUIPAMIENTO
Manejo de residuos sólidos	Eq 1	Se prohíbe el depósito de desechos sólidos y las descargas de drenaje sanitario y/o industrial sin tratamiento al mar o cuerpos de agua.
	Eq 2	Los depósitos de combustible deberán someterse a supervisión y control, incluyendo la transportación marítima y terrestre de estas sustancias, de acuerdo a las normas vigentes.
	Eq 3	Todo sitio para la ubicación de rellenos sanitarios deberá contar con un estudio específico que establezca criterios ecológicos para la selección del sitio, la construcción, la operación y la etapa de abandono del mismo, así como las medidas de mitigación del impacto al manto freático y la alteración de la vegetación presente.
Manejo de residuos líquidos	Eq 4	Estarán prohibidos los tiraderos a cielo abierto y los rellenos sanitarios sin control; se propondrán programas de recolección de basura, separación de desechos inorgánicos y orgánicos, compostaje y disposición final en basureros adecuados.
	Eq 5	Las zonas urbanas e industriales deberán contar con plantas de tratamiento para aguas residuales.
	Eq 6	Toda emisión de aguas residuales deberá cumplir con la NOM-001-SEMARNAAT-1996 y con la Ley Nacional de Aguas y su Reglamento.
	Eq 7	Los desarrollos de cualquier tipo, asentamientos humanos y proyectos productivos que no se encuentren conectados al sistema de drenaje municipal deberán dirigir sus descargas hacia sistemas alternativos de tratamiento y reutilización.
Muelles y embarcaderos	Eq 8	Se deberán realizar estudios específicos de impacto en tierra y mar para la construcción de muelles, embarcaderos y malecones.
	Eq 9	Solo se permitirá la construcción de embarcaderos rústicos de madera.
Restricción Marítimo Terrestre	Eq 10	La construcción de cualquier obra deberá respetar el límite federal, proteger las playas y la línea de costa que la rodean así como la vegetación pionera nativa de la zona y la vegetación riparia.
Restricción en playas y dunas	Eq 11	Para la ubicación de infraestructura sobre las playas y dunas, se deberá establecer una zona de restricción de construcción, basada en un estudio de procesos costeros de la zona.
Represas	Eq 12	Cuando se requiera realizar obras de represamiento deberán realizarse estudios específicos que analicen la alteración de los flujos de agua y sedimentos.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

TEMAS		INFRAESTRUCTURA
Manejo de residuos peligrosos	1	Con base en estudios específicos de geohidrología, impacto ambiental y análisis de riesgo, se promoverá la creación de un sistema de acopio y confinamiento adecuado de los desechos industriales, tóxicos y biológico-infecciosos generados en la región.
	2	No se permite infraestructura de materiales permanentes en las áreas de protección a excepción de las indicadas en los Planes de Manejo correspondientes.
	3	Las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de caminos, deberá realizarse evitando la remoción de vegetación y el movimiento de grandes volúmenes de tierra, a menos que para la realización de dichas obras y actividades, a través de la evaluación de impacto ambiental se demuestre que no se generarán impactos ambientales significativos.
Áreas de protección	4	En la construcción de carreteras en zonas inundables se deberá contar con estudios geohidrológicos específicos que consideren medidas de preservación de los flujos hidrológicos para niveles ordinarios y extraordinarios de inundación y la conservación de la vegetación natural.
	5	Los bordes de caminos rurales deberán ser protegidos con árboles y arbustos nativos.
	6	Deberán construirse mayor número de alcantarillados y pasos de fauna en las carreteras actuales, principalmente en aquellas unidades que constituyen corredores biológicos para la fauna, como las zonas inundables.
	7	El derecho de vía de las carreteras se deberá mantener libre de maleza para disminuir el número de animales atropellados y mejorar la seguridad de los usuarios.
Carreteras y caminos	8	Deberá evitarse el uso de plaguicidas no específicos (herbicidas y rodenticidas) para evitar la contaminación del suelo y manto freático, destrucción de animales benéficos y alteración de cadenas alimenticias. Su uso para deshierbar la orilla de las carreteras estará prohibido.
	9	No se permitirá la desecación de cuerpos de agua en general, y la obstrucción de escurrimientos pluviales, para la construcción de puentes, bordos, carreteras, tercerías, veredas, puentes, muelles, canales y otras obras que puedan interrumpir el flujo y reflujo del agua; deberán diseñarse alcantarillas (pasos de agua) en número y diámetro que garanticen el cumplimiento de este criterio.
	10	Los taludes en caminos deben estabilizarse y reforestarse con vegetación nativa.
Derechos de vía	11	En la realización de cualquier obra o actividad deberá evitarse la obstrucción de los accesos actuales a la zona federal marítimo terrestre.
	12	Se prohíbe el uso de fuego y/o productos químicos en la preparación y mantenimiento de los derechos de vía.
Puertos	13	No deberá permitirse el lavado de depósitos de aceite, combustible o residuos, ni la descarga de aguas residuales sin tratamiento y residuos sólidos en las zonas portuarias.
	14	Las acciones de dragado en ríos y esteros deberán realizarse de acuerdo a un estudio de impacto ambiental y análisis de riesgo que consideren las posibles modificaciones a la dinámica natural del agua.
Dragado	15	Los productos del dragado deberán confinarse en sitios de tiro delimitados mediante estudios de riesgo e impacto ambiental y mediante barreras contenedoras. Se prohíbe el depósito de los materiales de dragado en zonas de humedales, costa, ríos y mar.
	16	No se permitirá la edificación de infraestructura portuaria (muelle, espigón, embarcaderos, marinas) sin previa autorización de estudio de impacto ambiental.
Impacto ambiental	17	La infraestructura aeroportuaria existente o por desarrollarse deberá contar con sistemas de recuperación de grasas, aceites y combustibles.
	18	Se promoverá el establecimiento y modernización de redes meteorológicas (hidrológicas y climáticas).

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

TEMAS		INDUSTRIA
Exploración	In	1 La exploración y explotación de recursos no renovables por parte de la industria deberá garantizar el control de la calidad del agua utilizada, la protección del suelo y de la flora y fauna silvestres.
Riesgo industrial	In	2 Se promoverá que las industrias que realicen actividades consideradas como riesgosas elaboren los estudios de riesgo ambiental y los programas para la prevención de accidentes.
Zona de Conurbación	In	3 En caso de desarrollarse corredores industriales se deberá evaluar y en su caso promover el establecimiento de zona intermedias de salvaguarda que permitan establecer las restricciones a los usos del suelo que pudieran ocasionar riesgos a la población.
Disposición de residuos	In	4 Las industrias deberán cumplir con la normatividad vigente con relación al manejo y disposición final de residuos sólidos y líquidos.
Residuos peligrosos	In	5 Se deberá promover y estimular el reuso, reciclaje y tratamiento de los residuos industriales.
Contaminación a la atmósfera	In	6 Se deberá integrar y actualizar un inventario de las fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera.
	In	7 Las industrias ubicadas en el área de ordenamiento deberán reducir y controlar las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles de acuerdo con la normatividad vigente, particularmente las fuentes fijas de jurisdicción federal.
Contaminación al agua y suelo	In	8 Las industrias asentadas en la región deberán cumplir con la normatividad relativa a la prevención y control de la contaminación del agua y los ecosistemas acuáticos.
	In	9 Deberán clasificarse los cuerpos receptores de descarga de aguas residuales de acuerdo a su capacidad de asimilación o dilución y determinarse la carga contaminante que pueden recibir sin afectar la calidad de los ecosistemas y los servicios ambientales que brindan.
	In	10 Las aguas industriales tratadas, podrán ser vertidas a los cuerpos de agua de propiedad nacional, siempre y cuando cumplan con la NOM-001-SEMARNAAT-1996 y cuenten con el permiso correspondiente emitido por la Comisión Nacional del Agua..
Restauración y amortiguamiento	In	11 Las actividades industriales y agropecuarias deberán prevenir y reducir la generación de residuos sólidos e incorporar técnicas para su reuso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficiente.
	In	12 Las industrias deberán responsabilizarse de la restauración y recuperación de los suelos contaminados por residuos.
	In	13 Toda industria deberá contar con franjas de amortiguamiento entre ésta y los asentamientos humanos.
	In	14 La reforestación en áreas urbanas e industriales deberá realizarse con flora nativa.
Diques de contención	In	15 Toda infraestructura donde exista riesgo de derrames, deberá contar con diques de contención acordes al tipo y volumen de almacenamiento y conducción.
	In	16 Toda industria, conjuntamente con las autoridades competentes, deberá informar a la población circundante de los riesgos inherentes a los procesos de producción y conducción, y deberán participar en la implementación de los planes de contingencia correspondientes.
Planes de contingencia	In	17 Las autoridades competentes periódicamente deberán revisar los planes de contingencia de cada industria, así como el correcto funcionamiento de la planta industrial y de los programas de seguridad industrial.
	In	18 Se prohíbe el depósito de desechos sólidos y las descargas de drenaje sanitario y/o industrial sin tratamiento al mar o cuerpos de agua permanentes y temporales.
Restauración	In	19 Se deberán restaurar las áreas afectadas por los depósitos de sustancias de desecho producto de los procesos industriales, de acuerdo a un plan aprobado por las autoridades competentes.
Diversificación y reciclaje de productos	In	20 Se buscará la diversificación de las actividades industriales de forma tal que se aprovechen las materias primas, sustancias de desecho y los insumos regionales.
	In	21 Se deberá fomentar el reciclaje de los productos de desecho industriales.
Impacto Ambiental	In	22 No se permitirá la edificación y obras asociadas, así como ampliaciones de las mismas sin previa autorización de impacto y riesgo ambiental, en los casos requeridos.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

TEMAS		FLORA Y FAUNA
Ff	1	En las unidades aptas para la conservación de la vida silvestre y turismo con restricciones ecológicas, deberán llevarse a cabo estudios específicos que establezcan las modalidades y densidades de uso que garanticen la conservación de los recursos naturales.
Ff	2	Las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) deberán contar con un Programa de Manejo autorizado.
Ff	3	Se permitirá la instalación de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) en la modalidad de manejo extensivo para uso comercial, cinegético, repoblación o recreación.
Ff	4	Solo se permite la extracción de especies señaladas en el Programa de Conservación de la Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el Sector Rural 1997-2000 para pie de cría en UMAS.
Ff	5	Se debe promover la instrumentación de proyectos productivos alternativos a la ganadería extensiva y la agricultura existentes, como criaderos de fauna silvestre, viveros de plantas nativas, etc.
Ff	6	Se prohíbe la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre y las incluidas en la NOM-059-ECOL-1994, salvo autorización expresa para las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) con fines de obtener cría.
Ff	7	Se prohíbe la introducción de especies de flora y fauna exóticas sin previa autorización de la SEMARNAP.
Ff	8	Se podrán establecer viveros e invernaderos para producción de plantas de ornato y medicinales con fines comerciales, e incorporar el cultivo de especies arbóreas y arbustivas nativas con fines de reforestación de sitios sujetos a restauración o para plantaciones comerciales diversificadas.
Ff	9	Se fomentará el rescate de los usos tradicionales de los recursos naturales que no alteren los procesos ecológicos como el cultivo de frutales nativos, etc.
Ff	10	Se impedirá la construcción de obras en zonas federales, estatales o municipales dedicadas a la protección de flora, fauna o con características naturales, sobresalientes o frágiles, sin la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental, en las manifestaciones de impacto ambiental para la ejecución de obras y actividades, se deberán proponer medidas de compensación ambiental tendientes a la restauración ecológica de áreas degradadas, acordes a la política ambiental.
Ff	11	Se deberán fomentar y apoyar técnica y financieramente los esfuerzos comunitarios de conservación y rescate de fauna y flora silvestre.
Ff	12	Se deben realizar estudios específicos que permitan delimitar las áreas de reproducción de especies sujetas a estatus y elaborar planes de manejo para su conservación.
Ff	13	El aprovechamiento de leña para uso doméstico debe sujetarse a lo establecido en la NOM-012-RECNAT-1996.
Ff	14	Se prohíbe el aprovechamiento de mangle en zonas de protección y/o restauración. En las áreas de conservación el aprovechamiento deberá cumplir con las disposiciones de la Norma Emergente para el Aprovechamiento de Humedales.
Ff	15	Los relictos de selva mediana y selva alta perennifolia deberán sujetarse a programas de protección y restauración.
Ff	16	Los fragmentos de bosque mesófilo y encinos deberán protegerse, a menos que a través de la evaluación del impacto ambiental para el desarrollo de obras y actividades se evidencie que su posible afectación, no compromete a la integridad funcional de los ecosistemas y además se promueva el diseño de corredores biológicos que incrementen su conectividad.
Ff	17	Queda estrictamente prohibido capturar, perseguir, molestar o dañar en cualquier forma a ejemplares de especies o subespecies de tortuga marina o dulce acuícola así como coleccionar, poseer y comerciar con sus huevos o productos.
Ff	18	Queda estrictamente prohibido capturar, perseguir, molestar o dañar en cualquier forma a ejemplares de especies de cocodrilos, así como coleccionar, poseer sus pieles o productos.
Ff	19	Queda estrictamente prohibido la caza, captura, molestar o dañar en cualquier forma las aves residentes y migratorias que perchen, aniden o se alimenten en los manglares, ciénaga y cuerpos de agua.
Ff	20	Queda estrictamente prohibido desmontar, extraer y perturbar la vegetación original de los cuerpos de agua como pantanos, lagunas, vegetación riparia, humedales, zonas inundables, donde se refugien, alimenten, perchen, aniden, se reproduzcan las especies acuáticas y terrestres.
Ff	21	Queda estrictamente prohibido capturar, perseguir, molestar o dañar en cualquier forma las especies de monos que hay en la zona.
Ff	22	Se prohíbe la extracción de mangle, la realización de caminos vecinales sobre manglares y la desecación de zonas donde se desarrolle esta vegetación, o especies de vegetación de ciénega.
Ff	23	Se prohíbe la extracción del medio natural de maderas finas (cedro, caoba, chico zapote, entre otras)
Ff	24	El aprovechamiento de cedro, caoba, chico zapote, solo se podrá realizar de áreas manejadas como forestales con ejemplares provenientes de viveros.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

MANEJO DE ECOSISTEMAS	
TEMAS	
Ríos	<p>Mae 1 Se deberán proteger los márgenes de los ríos, manantiales y arroyos con una barrera natural de especies arbóreas nativas.</p> <p>Mae 2 Deberán protegerse las dunas costeras. Donde se requiera un acceso sobre dunas, se recomienda que la construcción sea elevada y de madera para evitar afectaciones a los procesos dinámicos de la arena.</p>
Dunas	<p>Mae 3 Se prohíbe practicar cualquier tipo de ganadería en las zonas dunas costeras.</p> <p>Mae 4 Se evitará cualquier tipo de modificación (compactación, eliminación de vegetación, extracción de arena, etc.) en las dunas costeras.</p>
Recuperación de suelos	<p>Mae 5 Deberán realizarse programas de bioremediación de suelos en todas las zonas donde se detectó deterioro del recurso suelo, así como en las áreas donde se definió que existe alto riesgo de erosión.</p> <p>Mae 6 Se deberán fomentar prácticas que permitan la restauración de los suelos; por ejemplo: tinas ciegas, siembra de leguminosas, etc.</p> <p>Mae 7 Deberán conservarse todos los acahuales y fomentar su regeneración natural.</p>
Conservación	<p>Mae 8 Deberá conservarse todos los fragmentos de selvas y bosques de ciénaga, manglar, mesófilo de montaña, pinares y encinares, a menos que a través de la evaluación del impacto ambiental para el desarrollo de obras y actividades se evidencie que su posible afectación no compromete la integridad funcional de los ecosistemas.</p> <p>Mae 9 Se recomienda la conservación <i>in situ</i> de especies nativas con alto potencial económico, agrícola e industrial.</p> <p>Mae 10 Se permitirá el cultivo de vainilla, palma camedor, ixtle y orquídeas, entre otros, en terrenos acahualeados.</p>
Cañadas y cauces	<p>Mae 11 Se deberá conservar la vegetación nativa en las cañadas, en caso de que se pretenda llevar a cabo obras y actividades en zonas de cañadas, se deberá contar con la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.</p>
Corredores ecológicos	<p>Mae 12 La selección y ubicación de los parches de vegetación nativa que se deben preservar o restaurar en los predios ganaderos deberá tomar en cuenta la representatividad de las comunidades vegetales presentes y su potencial como sitios de sombra para el ganado.</p> <p>Mae 13 Los predios ganaderos y de cultivos permanentes que colinden con cuerpos de agua o cauces de ríos permanentes o estacionales deberán reforestar una franja de 50 m a ambos lados del cauce y respetar la zona federal.</p> <p>Mae 14 Los proyectos a desarrollar deberán garantizar la conectividad de la vegetación entre los predios colindantes que permitan la movilidad de la fauna silvestre.</p>
Espacios naturales	<p>Mae 15 En las unidades aptas para protección, únicamente se permitirá llevar a cabo las actividades recreativas, científicas o ecológicas, que contemple el programa de manejo que se diseñe para tal efecto.</p>
Protección	<p>Mae 16 Se prohibirá la ampliación de las actividades productivas sobre las zonas aptas para ser protegidas.</p> <p>Mae 17 En las unidades de protección ecológica se prohíbe la construcción o permanencia de algún tipo de infraestructura, (turística, de servicios, etc.)</p> <p>Mae 18 Estará prohibido todo tipo de construcción en las orillas de los cuerpos de agua (ríos y manglar); la distancia de la obra se evaluará para cada proyecto en particular.</p>
Corredores biológicos	<p>Mae 19 Las actividades que se llevan a cabo en las unidades no deberán interrumpir el flujo y comunicación de los corredores biológicos.</p> <p>Mae 20 No deberán permitirse actividades que degraden la naturaleza en las zonas que formen parte de los corredores biológicos.</p>
Acuíferos	<p>Mae 21 Deberán mantenerse y protegerse las áreas de vegetación que permitan la recarga de acuíferos.</p>
Escurrimientos	<p>Mae 22 No se deberán obstruir los escurrimientos que generen el acarreo de sedimentos a las costas o cuerpos de agua.</p>
Reforestación	<p>Mae 23 Se deberá propiciar la reforestación en las zonas bajo aprovechamiento que estén siendo afectadas por los causantes.</p>
Márgenes	<p>Mae 24 Se deberán conservar los márgenes y orillas de cuerpos y flujos de agua como propiedad pública.</p>
Laderas	<p>Mae 25 Se deberá proteger la vegetación de las laderas de las montañas.</p>
Explosivos	<p>Mae 26 Deberá prohibirse el uso de explosivos en zonas de anidación, refugio, reproducción y ciclo de vida de la fauna silvestre.</p>
Protección costera	<p>Mae 27 En las construcciones al borde del mar deberá respetarse estrictamente el límite federal, conservar la playa y las dunas así como la vegetación nativa, localizar accesos controlados, pero suficientes, causando el mínimo daño a las dunas y establecer capacidades de uso para las playas.</p>
Saneamiento	<p>Mae 28 La unidad deberá contar con un programa específico de restauración que garantice su recuperación.</p> <p>Mae 29 Deberá establecerse un programa de saneamiento a corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua y zonas inundables contaminadas.</p> <p>Mae 30 Deben restablecerse y protegerse los flujos naturales de agua.</p> <p>Mae 31 Se deberá restaurar la vegetación a la orilla de los cuerpos de agua.</p> <p>Mae 32 Se deberá restaurar la vegetación a la orilla de los ríos y arroyos utilizando especies nativas, haciendo énfasis en la vegetación nativa y las leguminosas.</p>

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

TEMAS		MANEJO DE ECOSISTEMAS (Continuación)
Plan de manejo	Mae 33	Se deben proteger los hábitats naturales y las especies silvestres, incluyendo los nidos e individuos acuáticos y marinos. Tanto las áreas de conservación como las de protección deben contar con un plan de manejo que contemple y fomente el conocimiento de la naturaleza mediante campañas de divulgación, cursos y conferencias en las localidades del lugar y la promoción de un turismo ecológico basado en visitas, centros y senderos interpretativos, campamentos de observación, etc.
Manglares	Mae 34	No se permitirá la alteración del manglar que queda en los esteros del río Nautla.
Esteros	Mae 35	Deberán evitarse las construcciones sobre los esteros del río Nautla; los humedales y escurrimientos de agua no podrán ser desecados.
	Mae 36	La unidad deberá contar con un programa específico de restauración que garantice la recuperación del borde de los ríos (reforestando con especies nativas) y la calidad del agua.
Restauración	Mae 37	La unidad deberá contar con un programa específico de restauración que garantice la recuperación del manglar así como la calidad del agua y los sedimentos.
	Mae 38	Las actividades de restauración ecológica a realizarse en estas unidades, tendrán especial énfasis en el restablecimiento y protección de las poblaciones afectadas de fauna y flora silvestre de importancia para los ecosistemas presentes.
Programa de monitoreo	Mae 39	Se deberá contar con un programa de monitoreo periódico y permanente para la calidad del agua del mar y de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos (ríos, lagunas y pantanos, pozos).
	Mae 40	Se deberá contar con un programa de monitoreo periódico y permanente para la calidad de los sedimentos marinos, así como de los ríos, lagunas y pantanos.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

TEMAS		AGRICOLA
Conservación de suelo	Ag 1	Se recomienda realizar prácticas tendientes a la conservación de suelos (terrazas, zanjas, acequias de ladera o tipo trinchera, bordes, barreras muertas, programas de reforestación).
	Ag 2	Se recomienda ejercer una agricultura orgánica y diversificada.
Alternativas	Ag 3	Se recomienda la agricultura de cultivos bajo cubierta arbolada.
	Ag 4	Se recomienda la agricultura de cultivos perennes y diversificados (café, canela, cedro rojo, chico zapote, etc.)
Cercas vivas	Ag 5	Se recomienda el establecimiento de cercas vivas de plantas perennes, principalmente frutales y /o forrajes (jobo, chico zapote, marañón, ramón, etc.).
	Ag 6	Se permitirá la agricultura intensiva en pendientes no mayores al 15 % con las especies evaluadas en el mapa anexo de cultivos recomendados.
Intensiva	Ag 7	Se recomienda la agricultura intensiva y diversificada con especies de ciclo corto de acuerdo con el mapa anexo de cultivos óptimos recomendados.
	Ag 8	Las prácticas agrícolas tales como barbecho, surcado y terraceo deben realizarse en sentido perpendicular a la pendiente.
Pendientes	Ag 9	Se recomienda la agricultura intensiva de cultivos múltiples o policultivos de acuerdo las especies recomendadas en el mapa anexo de cultivos óptimos.
	Ag 10	Se recomienda el manejo integral del sistema milpa-acañual con árboles aboneros.
Policultivo	Ag 11	Se recomienda el cultivo de especies perennes forrajeras: ramón (<i>Brosimum alicastrum</i>), guaje (<i>Leucaena spp.</i>) etc.
	Ag 12	En pendientes mayores al 15 % se recomienda efectuar una agricultura de cultivos perennes de acuerdo a las especies recomendadas en el mapa anexo de cultivos...
Perennes	Ag 13	Se recomienda el cultivo de maíz-frijol con abonos orgánicos y fertilizantes en barreras vivas (pica-pica <i>Mucuna spp.</i> , chipilín <i>Crotalaria spp.</i> , etc.)
	Ag 14	En los terrenos abiertos a la agricultura con pendientes entre 5 y 15 % se deberán establecer cultivos en fajas siguiendo las curvas de nivel.
Curvas de nivel	Ag 15	Se deberá promover la siembra de leguminosas leñosas en unidades de producción agrícola (<i>Leucaena spp.</i> , <i>Erythrina sp.</i>)
	Ag 16	Incorporar material orgánico (gallinaza, estiércol y composta) y abonos verdes (p.e. leguminosas) a los procesos de fertilización del suelo en las unidades de producción agrícolas, pecuarias y forestales.
Leguminosas	Ag 17	Se deberá llevar a cabo un estricto control de los agroquímicos (fertilizantes, herbicidas, pesticidas) en tierras productivas, particularmente en las zonas de monocultivo de frutales.
	Ag 18	Para las áreas destinadas a siembra de frutales se promoverá el establecimiento de cultivos de cobertura de ciclo largo entre las hileras de árboles; preferentemente de especies coberteras forrajeras o abonos verdes que no interfieran con las especies frutales.
Frutales	Ag 19	Se recomienda efectuar la rotación de cultivos de acuerdo a la siguiente sucesión: gramíneas-leguminosas-hortalizas para mantener la fertilidad del suelo.
	Ag 20	En las unidades de producción donde se cultiven especies anuales se recomienda establecer un cultivo de cobertura al final de cada ciclo del cultivo que será incorporado como abono verde o bien utilizado como forraje en el siguiente ciclo.
Cobertera	Ag 21	En las unidades de producción de temporal se deberán establecer cultivos de cobertura; por ejemplo: cultivo de chile, maíz, calabaza con cítricos.
	Ag 22	Cuando sea preciso la quema de la parcela agrícola o el pasto seco, se deberá abrir una brecha cortafuego alrededor del predio.
Quemas	Ag 23	Se promoverá la captación de agua <i>in situ</i> para cultivos perennes.
	Ag 24	Las quemas para apertura o reutilización de terrenos deberán realizarse bajo las disposiciones de la NOM-EM-002-SEMARNAP / SAGAR-1996.
Captación de agua	Ag 25	Se recomienda el control biológico en el manejo de plagas.
	Ag 26	Se recomienda el control físico y mecánico de insectos.
NOM	Ag 27	Se recomienda la implementación de sistemas agrosilvícolas (árboles y cultivos de temporada).
	Ag 28	Se recomienda la práctica de sistemas agrosilvícolas (árboles, cultivos de temporada y animales/pastizales).
Plagas	Ag 29	Se debe mantener una franja mínima de 20 m de ancho de vegetación nativa sobre el perímetro de los predios agrosilvícolas.
	Ag 30	En todas las parcelas y/o unidades productivas pecuarias se fomentarán las cercas vivas con especies útiles (maderables, energéticas, frutales, medicinales, comestibles etc.)
Agrosilvícola	Ag 31	En las cercas vivas se debe promover la diversificación de especies locales (cedro, caoba, chicozapote, jobos, matapalos, higuera, etc.)
	Ag 32	En áreas agrícolas altamente productivas debe promoverse la rotación de cultivos.
Vegetación nativa	Ag 33	En áreas productivas con suelos poco aptos deben integrarse los sistemas agrosilvícolas (árboles, cultivos de temporada y animales/pastizales).
	Ag 34	En las áreas agrícolas con baja capacidad productiva y de uso permanente, deben de promoverse los sistemas agrosilvícolas, agroforestales, que proporcionen una cobertura forestal permanente y un sistema productivo diversificado.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

TEMAS	P	PECUARIO
Fertilizantes	P	Se recomienda incorporar material orgánico (gallinaza, estiércol y composta) y abonos verdes (p.e. leguminosas) a los procesos de fertilización del suelo en las unidades de producción agrícolas, pecuarias y forestales.
Reforestación	P	Los terrenos sugeridos para ganadería intensiva o extensiva, cuyas áreas incluyan pendiente mayores al 15 %, deberán ser reforestados y manejados bajo algún sistema silvopastoril.
Extensiva	P	Se podrá ejercer la ganadería extensiva solo en pendientes menores al 15 % y bajo cubierta arbolada.
Silvopastoriles	P	Se recomienda el establecimiento permanente de sistemas silvopastoriles (árboles y animales/pastizales).
	P	Las áreas con vegetación arbustiva y/o arborea con pendientes mayores al 15 % solo podrán utilizarse para el pastoreo en época de lluvias.
Recuperación	P	Todos los predios enfocados a la producción ganadera deberán dejar acahualar o reforestar el 10 % de la superficie de menor rendimiento con vegetación arbórea nativa.
Cerca viva	P	Los pastizales y/o potreros deberán contar con una cerca perimetral de árboles nativos maderables o forrajeros (p.e. palo mulato <i>Bursera simarouba</i> , colorín <i>Erythrina poeppigiana</i> y coculte).
Pastos	P	Se permite la introducción de pastizales mejorados y recomendados según las condiciones del lugar y el mapa anexo de cultivos recomendados.
Agostadero	P	Se permite la introducción de pastizales mejorados y recomendados según las condiciones del lugar y el mapa anexo de cultivos recomendados. Coeficiente de Agostadero (COTECOCA) para esta región.
Intensificación	P	Se promoverá la intensificación de la ganadería en áreas con pendientes menores al 15 % y que tengan como uso predominante el pecuario.
Dunas costeras	P	Se prohíbe el pastoreo y la quema de vegetación en las dunas costeras.
Forestal	P	No se permitirá el pastoreo en áreas de corte forestal que se encuentren en regeneración.
Pendientes	P	No se permitirá el pastoreo en áreas cuya pendiente sea mayor al 20 %.
Composteo	P	Los residuos de la ganadería estabulada deberán ser tratados para la elaboración de composta.
Regulación	P	Se regulará el pastoreo de ganado caprino, bovino y ovino en zonas forestales o con vegetación natural.
Rotación	P	Se recomienda intensificar la ganadería siguiendo el esquema rotativo de potreros.
Intensiva	P	Se recomienda la ganadería intensiva bajo una cubierta arbolada de especies arbóreas nativas o leguminosas forrajeras (guaje <i>Leucaena spp.</i> , Ramón <i>Brosimum alicastrum</i> , cocotero, etc.).
Diversificación	P	Las unidades productivas de uso pecuario deben de asociarse con un uso forestal y/o silvopastoril diversificado con especies nativas forrajeras, forestales, medicinales, energéticas y frutales.
Reforestación	P	No se permite el pastoreo en áreas de reforestación natural o artificial.
Estabulación	P	Se deberá evitar la ganadería extensiva que ramonee libremente en el bosque; se debe promover su estabulación.
Zonas bajas inundables	P	Las actividades ganaderas en zonas bajas inundables o cercanas al río y/o esteros no podrán modificar los flujos naturales de agua mediante la construcción de brechas y cualquier otra actividad que compacte el suelo o interrumpa el flujo de agua.
Apicultura	P	Se debe fomentar la apicultura combinada con sistemas agrícolas, pecuarios y forestales.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

TEMAS		FORESTAL
Fertilizantes	F	1 Se recomienda incorporar material orgánico (gallinaza, estiércol y composta) y abonos verdes (p.e. leguminosas) a los procesos de fertilización del suelo en las unidades de producción agrícolas, pecuarias y forestales.
Agrosilvopastoril	F	2 Se recomienda la práctica de sistemas agrosilvopastoriles (árboles, cultivos de temporada y animales/pastizales).
Cercas de vegetación nativa	f	3 Se debe mantener una franja mínima de 20 m de ancho de vegetación nativa sobre el perímetro de los predios agrosilvopastoriles.
Silvopastoril	F	4 Los terrenos sugeridos para ganadería intensiva o extensiva, cuyas áreas incluyan pendiente mayores al 15 %, deberán ser reforestados y manejados bajo algún sistema silvopastoril.
Regulación	F	5 Se regulará el pastoreo de ganado caprino, bovino y ovino en zonas forestales.
Ordenamiento forestal	F	6 Todas las unidades de producción forestal deberán contar con un ordenamiento forestal y un Programa de Manejo Silvícola autorizado.
Diversificación	F	7 Se fomentará el cultivo diversificado de especies maderables (cedro rojo, caoba, encino, etc.)
Aprovechamiento de leña	F	8 El aprovechamiento de leña para uso doméstico debe sujetarse a lo establecido en la NOM-012-RECNAT-1996.
	F	9 Debe reglamentarse el uso de leña para la elaboración de carbón.
Aprovechamientos forestales	F	10 Se recomienda evaluar -para su revocación o renovación- los permisos de extracción forestal actuales, principalmente los de caoba y cedro.
Plantaciones forestales	F	11 Se promoverán las plantaciones forestales comerciales de las especies evaluadas y recomendadas en el mapa anexo de cultivos.
Especies nativas	F	12 Se recomienda el cultivo de especies forestales nativas en los terrenos cuya pendiente excede al 15 %.
Diversificación	F	13 En las áreas con potencialidades forestales deberá promoverse la diversificación de especies locales útiles.
Acuaforestaria	F	14 Se recomienda la acuaforestaria (árboles con pesca).
Mitigación de efectos del aprovechamiento forestal	F	15 Se deberán mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal de acuerdo con la NOM-060-ECOL 1994.
	F	16 Se deberán mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal de acuerdo con la NOM-061-ECOL 1994.
	F	17 Se deberán mitigar los efectos adversos ocasionados a la biodiversidad por el aprovechamiento forestal de acuerdo con la NOM-062-ECOL 1994.
	F	18 El aprovechamiento, transporte y almacenamiento de resina de pino deberá sujetarse a los procedimientos, criterios y especificaciones de la NOM-002-RECNAT 1996.
Aprovechamiento de no maderables	F	19 El aprovechamiento, transporte y almacenamiento de raíces y rizomas deberá sujetarse a los procedimientos, criterios y especificaciones de la NOM-004-RECNAT 1996.
	F	20 El aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hongos deberá sujetarse a los procedimientos, criterios y especificaciones de la NOM-010-RECNAT 1996.
	F	21 El aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo y heno deberá sujetarse a los procedimientos, criterios y especificaciones de la NOM-011-RECNAT 1996.
Supervisión	F	22 Los aprovechamientos forestales deberán ser supervisados técnicamente.
Viveros	F	23 Se promoverá el desarrollo de viveros de especies nativas en los distintos pisos altitudinales de la cuenca.
Protección de plantaciones	F	24 Se deberán destinar recursos para la protección de nuevas plantaciones (cercado que restrinja el acceso del ganado)
Plagas e incendios	F	25 Se deberán destinar recursos para la prevención de incendios forestales, así como, para el control de plagas y enfermedades.
Reforestación para restauración	F	26 Se recomienda promover programas de reforestación para recuperar las comunidades originales en las áreas destinadas a restauración, que podrían incluir plantaciones comerciales siempre y cuando sean diversificadas y con especies nativas.
Aprovechamiento	F	27 Las áreas para aprovechamiento forestal, deberán regularse a través de estudios específicos que garanticen un aprovechamiento sustentable; los permisos de aprovechamiento deberán revisarse anualmente.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

TEMAS		PESQUERO
Aprovechamiento	Pe	1 Se permitirá el aprovechamiento pesquero en los cuerpos de agua.
Estudios poblacionales	Pe	2 Se recomienda que las instituciones gubernamentales y académicas realicen estudios poblacionales que permitan definir las especies, volúmenes de captura y artes permitidas para la actividad pesquera, así como las temporadas de veda para los cuerpos de agua (ríos y lagunas) sujetos a políticas de conservación y/o restauración, particularmente para las especies de acamaya y pez bobo.
Pesca deportiva	Pe	3 Se fomentará la pesca deportiva-recreativa de liberación sujeta a las normas específicas.
Métodos dañinos	Pe	4 Se permite la pesca deportiva con base en las especificaciones de la NOM-017-PESC-1994.
Investigación	Pe	5 Se prohíbe el uso de métodos químicos, explosivos y eléctricos para el aprovechamiento pesquero.
Pesca comercial	Pe	6 Se deberán realizar investigaciones que permitan aprovechar especies de valor comercial actualmente subexplotadas. 7 Se permitirá la pesca comercial de acuerdo a las temporadas de veda, cuotas de captura y artes de pesca establecidas por las autoridades competentes con base en estudios específicos.
Normas de riesgo	Pe	8 Las actividades pesqueras en el río Bobos y sus afluentes estarán sujetas a las reglamentaciones establecidas por la SEMARNAT y SAGARPA y las consideraciones de riesgo en las zonas urbano-industriales.
Artes de pesca	Pe	9 La captura de especies marinas y dulceacuícolas de arroyos y ríos, se debe llevar a cabo con las artes de pesca aprobadas para cada especie.
Flora y fauna acuática	Pe	10 La captura de especies de flora y fauna acuáticas en aguas de jurisdicción federal deberán sujetarse a los procedimientos para determinar las épocas y zonas de veda establecidas en la NOM-009-PESC 1993.
Camarón	Pe	11 Las capturas de camarón en la zona litoral y esteros del río Nautla se sujetarán a las normas establecidas en la NOM-002-PESC 1993.
Pez Bobo	Pe	12 Deberán realizarse estudios poblacionales del pez bobo en el río Bobos y afluentes que permitan evaluar la situación de esta especie y establecer su veda permanente o temporal.
Langostino	Pe	13 Deberá evaluarse y regularse la extracción de langostinos (acamayas) en el río Bobos y sus afluentes, promoviendo estudios encaminados a su preservación y cultivo.
Reintroducción de especies	Pe	14 Se recomienda la reintroducción de especies nativas en el río.

TEMAS		ACUACULTURA
Encierro	Ac	1 Se recomienda la acuacultura de encierro con especies nativas en zonas bajas inundables y cuerpos de agua no contaminados.
Especies exóticas	Ac	2 Deberá limitarse la introducción de especies exóticas (particularmente tilapia) a los cuerpos de agua con características estuarinas.
Ornamentales	Ac	3 Podrá realizarse el cultivo controlado en acuarios de especies nativas o exóticas de organismos marinos ornamentales con fines comerciales bajo la normatividad establecida por la SEMARNAT y SAGARPA.
Investigación	Ac	4 Deberá fomentarse el estudio de poblaciones de fauna nativa acuática susceptibles de ser cultivadas (p.e langostino y camarón).
Lombricultura	Ac	5 Se recomienda ejercer la lombricultura (<i>Eisenia foetida</i>) para la alimentación de peces, crustáceos, etc.

Xalapa, Enríquez-Veracruz a 6 de marzo de 2008

MTRA. SILVIA A. DOMÍNGUEZ LÓPEZ

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y
MEDIO AMBIENTE**
RÚBRICA.

LIC. ALONSO DOMÍNGUEZ FERRÁEZ

**COORDINADOR GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE**
RÚBRICA.

AVISO

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que, desde el lunes 4 de febrero del presente año, el módulo de la *Gaceta Oficial*, ubicado en la ciudad de Xalapa, cambió de domicilio a la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Asimismo, se les comunica que en este lugar existe una caja de cobro de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial*

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 1.94
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.31
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 388.80
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 119.54
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 113.85
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 284.63
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 341.55
D) Número extraordinario.	4	\$ 227.70
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 32.45
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 853.88
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,138.50
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 455.40
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 626.18
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.50	\$ 85.39

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 49.50 MN.

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director General: Dr. Félix Báez Jorge **Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Rossana Poceros Luna**
Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 28
www.editoraveracruz.gob.mx